

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

RECIBIDO

Ciudad de México a 05 de julio de 2021
Oficio: CCMX/IL/MGMR/0039/2021

**DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAS DE LEÓN
VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y del numeral 50 de las Reglas para Desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y de la Comisión Permanente, le solicito de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se inserte en el orden del día de la sesión del Pleno de este Congreso de fecha **07 de julio** del año en curso, el siguiente Punto de Acuerdo **a ser turnada directo a Comisiones**, misma que se adjunta al presente escrito:

- **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA, QUE VERIFIQUEN EL ESTADO QUE GUARDA LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA UBICADA EN EJE 2 SUR, AVENIDA DEL TALLER NÚMERO 640, COLONIA JARDÍN BALBUENA, EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, Y EN CASO DE QUE LOS SELLOS DE SUSPENSIÓN HAYAN SIDO QUEBRANTADOS ILEGALMENTE, CON RESPETO A LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES EN CURSO, LOS REPONGAN A LA BREVEDAD POSIBLE.**

Lo anterior para los efectos a que haya lugar. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Guadalupe Morales Rubio

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

Ciudad de México a 07 de julio de 2021

**DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada María Guadalupe Morales Rubio, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 99 fracción II, 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a su consideración la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA, QUE VERIFIQUEN EL ESTADO QUE GUARDA LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA UBICADA EN EJE 2 SUR, AVENIDA DEL TALLER NÚMERO 640, COLONIA JARDÍN BALBUENA, EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, Y EN CASO DE QUE LOS SELLOS DE SUSPENSIÓN HAYAN SIDO QUEBRANTADOS ILEGALMENTE, CON RESPETO A LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES EN CURSO, LOS REPONGAN A LA BREVEDAD POSIBLE**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Derivado de quejas de vecinas y vecinos en la Alcaldía Venustiano Carranza, en enero de este año denuncié la probable violación a la normatividad en materia de uso de suelo, desarrollo urbano, construcciones, protección civil y de medio ambiente por la edificación de una obra en Eje 2 Sur, Avenida del Taller número 640, en la Colonia Jardín Balbuena.

En ese entonces, las y los vecinos manifestaron su inconformidad con el Proyecto de Construcción de Desarrollo Habitacional Mixto que se realizaría en el inmueble

mencionado, el cual contempla la construcción de 32 viviendas con locales comerciales y 32 cajones de estacionamiento.

Asimismo, solicitaron que no se construyera el acceso al estacionamiento por el Retorno 34, que se respetaran las medidas en las colindancias con los predios vecinos, la reducción del número de viviendas a efecto de apegarse a las leyes y reglamentos respectivos, así como la garantía en la dotación de servicios de agua potable y drenaje en la zona.

Junto con la queja ante Poder Legislativo, promovieron un juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, el cual derivó en la imposición de sellos de suspensión de la obra.

Sin embargo, en estos días, las y los vecinos se acercaron nuevamente a mi Módulo de Atención Orientación y Quejas Ciudadanas para informarme que se habían quebrantado los sellos de suspensión, y que al interior del inmueble citado se encontraban trabajadores realizando labores de construcción.

Por esta situación, resulta urgente corroborar que los responsables de esta obra efectivamente han cumplido con la suspensión decretada por la autoridad judicial y que no han continuado con los trabajos de forma ilegal o quebrantado los sellos, por lo que, de ser el caso, se deberían reponer estos.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que las y los Diputados tenemos la firme convicción y obligación de mantener un vínculo permanente con las representadas y representados de nuestros distritos, así como atender los intereses de la ciudadanía, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO. Que en mi Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas he recibido inquietudes de vecinos respecto a la aparente violación de sellos de suspensión de una obra, y, en consecuencia, la continuación de trabajos de construcción en el inmueble ubicado en Eje 2 Sur, Avenida del Taller número 640, Colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza.

TERCERO. Que la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México determina en su artículo 14, apartado A, inciso c) que el Instituto tendrá, entre otras, atribuciones para practicar visitas de verificación administrativa en materia de Desarrollo Urbano.

Asimismo, la misma Ley indica en su artículo 14, apartado B, fracción I, incisos c), d) y m) la atribución constitucional exclusiva de ordenar, al personal especializado en funciones de verificación del Instituto, adscritos a las Alcaldías, la práctica de visitas de verificación administrativa en materia de Construcciones y Edificaciones, Desarrollo Urbano y Uso de Suelo.

CUARTO. Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece en su artículo 95 las medidas de seguridad a imponerse de forma preventiva, las cuales comprenden: suspensión de trabajos y servicios; clausura temporal o definitiva, total o parcial de las instalaciones, las construcciones y las obras; desocupación o desalojo de inmuebles; retiro de anuncios e instalaciones; prohibición de actos de utilización; y demolición de construcciones.

De igual forma, la citada Ley contempla en su artículo 96 que la contravención a dicha Ley y demás ordenamientos en la materia, se considera una infracción e implica la aplicación de sanciones administrativas, independientemente de las de carácter penal, así como las de carácter civil de indemnizar a los afectados cuando proceda.

Por ello, entre las sanciones que se enlistan en dicho dispositivo se encuentran: suspensión de los trabajos; clausura parcial o total de obra; demolición o retiro parcial o total; revocación del registro de las manifestaciones y de las licencias o permisos otorgados; multas que se prevean en los reglamentos correspondientes; así como la cancelación del registro de perito en desarrollo urbano o del director responsable de la obra o corresponsable.

Mientras que el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal precisa en su artículo 248 las sanciones por infracciones al mismo: amonestación por escrito; multa que podrá ser de 50 a 800 veces el valor de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, la que podrá incrementarse al doble en los casos de reincidencia; suspensión temporal del registro de Director Responsable de Obra y/o Corresponsable; cancelación del registro del Director Responsable de obra y/o

corresponsable; suspensión, total o parcial; clausura, parcial o total; revocación; nulidad, y demolición, parcial o total.

QUINTO. Que, no obstante, los procedimientos jurisdiccionales y administrativos que se desahoguen, el quebrantamiento de sellos es un delito contemplado en el Código Penal para el Distrito Federal.

En su artículo 286 indica que al que quebrante los sellos puestos por orden de la autoridad competente, se le impondrán de dos a siete años de prisión y de cien a quinientos días multa.

Asimismo, precisa que se equipara al delito de quebrantamiento de sellos y se sancionará con la misma pena, al titular, propietario o responsable de una construcción de obra, anuncio o establecimiento mercantil, en estado de clausura, que explote comercialmente, realice o promueva actos de comercio, construcción o prestación de un servicio, aún cuando los sellos permanezcan incólumes.

Por su parte, al titular o propietario de una casa habitación en construcción que quebrante los sellos de clausura, se aplicará pena de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

De igual forma, en el artículo 286 bis del citado Código señala que se impondrá de dos a ocho años seis meses de prisión, y de quinientos a mil días multa al que obligado por una resolución de autoridad competente a mantener el estado de clausura o de suspensión de actividades, no la acate, en los siguientes casos:

- I. Se trate de un giro mercantil considerado de impacto zonal y que requiera licencia de funcionamiento en los términos de la legislación aplicable;
- II. Se trate de un establecimiento dedicado al almacenaje de productos, o
- III. Se trate de obras de construcción que requiriendo dictamen de impacto urbano no cuenten con el mismo.

SEXTO. Que derivado de lo expuesto con antelación, la Alcaldía Venustiano Carranza y el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, tienen las atribuciones correspondientes establecidos en los ordenamientos legales aplicables a la materias de construcción, uso de suelo, desarrollo urbano, entre otros, por lo que se considera necesaria su intervención en la correcta vigilancia y cumplimiento de la suspensión de la multicitada obra, considerando

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

que existen quejas vecinales que aseguran la violación a dichos sellos y la continuación de los trabajos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a las personas titulares del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y de la Alcaldía en Venustiano Carranza, que verifiquen el estado que guarda la suspensión de la obra ubicada en Eje 2 Sur, Avenida del Taller número 640, Colonia Jardín Balbuena, en la Alcaldía Venustiano Carranza, y en caso de que los sellos de suspensión hayan sido quebrantados ilegalmente, los repongan a la brevedad posible, informando a esta soberanía en un plazo no mayor a 30 días naturales el resultado de sus diligencias.

ATENTAMENTE

Guadalupe Morales Rubio

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

TITLE	Pa diputada Guadalupe Morales
FILE NAME	oficio para enlistar 05-06-21.pdf and 1 other
DOCUMENT ID	a32287a8c4459d08967b8255c6ef8b1ca110d008
AUDIT TRAIL DATE FORMAT	MM / DD / YYYY
STATUS	● Completed

Document History



SENT

07 / 05 / 2021
 20:33:42 UTC

Sent for signature to Vice
 (diputacionpermanentevice@gmail.com) from
 maria.morales.congresocdmx@gmail.com
 IP: 200.68.186.74



VIEWED

07 / 05 / 2021
 21:08:31 UTC

Viewed by Vice (diputacionpermanentevice@gmail.com)
 IP: 187.189.249.53



SIGNED

07 / 05 / 2021
 21:09:46 UTC

Signed by Vice (diputacionpermanentevice@gmail.com)
 IP: 187.189.249.53



COMPLETED

07 / 05 / 2021
 21:09:46 UTC

The document has been completed.

TÍTULO	Oficio de Inscripción sesión 7 de julio de 2021
NOMBRE DE ARCHIVO	Oficio_de_I..._OF 67.pdf and 3 others
ID DE DOCUMENTO	cec65e91540bdb6782271ab93243827ba41a6c2e
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Completado

Historial del documento

 ENVIADO	05 / 07 / 2021 21:52:47 UTC	Enviado para su firma a MESA DIRECTIVA CONGRESO CDMX (presidenciamd.congreso@gmail.com) por jose.rodriguez.congresocdmx@gmail.com IP: 187.189.249.53
 VISUALIZADO	05 / 07 / 2021 21:56:17 UTC	Visualizado por MESA DIRECTIVA CONGRESO CDMX (presidenciamd.congreso@gmail.com) IP: 187.188.9.49
 FIRMADO	05 / 07 / 2021 21:56:35 UTC	Firmado por MESA DIRECTIVA CONGRESO CDMX (presidenciamd.congreso@gmail.com) IP: 187.188.9.49
 COMPLETADO	05 / 07 / 2021 21:56:35 UTC	El documento se ha completado.